



CLASE DE PROCESO: SUCESION CONJUNTA
DEMANDANTE: NILSON ORTEGA LIZARAZO
CAUSANTES: GILBERTO ORTEGA GELVEZ y MARIA SANTOS LIZARAZO DE ORTEGA
RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00501-00 (17546).

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda se observa que reúne los requisitos exigidos en el Art. 82 del C.G.P., procediendo a su aceptación, siendo este juzgado competente conforme lo establece el artículo 22 ibídem, en razón a la cuantía y el último domicilio del causante.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el presente proceso de SUCESION CONJUNTA promovida por, NILSON ORTEGA LIZARAZO, respecto del Causante GILBERTO ORTEGA GELVEZ y MARIA SANTOS LIZARAZO DE ORTEGA .

SEGUNDO: Se dispone dar el trámite del proceso de liquidación.

TERCERO: Tener como interesado a NILSON ORTEGA LIZARAZO en calidad de hijo de los causantes GILBERTO ORTEGA GELVEZ Y MARIA SANTOS LIZARAZO DE ORTEGA ,conforme al registro civil de nacimiento aportado en la demanda.

CUARTO: Decretar la facción de inventarios y avalúos

QUINTO: Oficiar a la DIAN, sección cobranzas.

SEXTO: Fijar y publicar edicto conforme al artículo 490 del C.G.P. y la inscripción en el registro Nacional de Emplazados, con las previsiones del Decreto 806 de 2020.

SEPTIMO: Ordenar la inscripción de la apertura del proceso en el registro Nacional de Procesos de Sucesión.

OCTAVO: Notificar a la señora PATRICIA ORTEGA GOMEZ, a través del correo aportado en la demanda, advirtiéndole que en esta clase de proceso debe actuar mediante apoderado judicial y aportar el registro civil de nacimiento para demostrar el parentesco con los causantes.

NOVENO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes:

- 1) Inmuebles: 260-238215, 260-238216, 260- 180202, 300-145190. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos.
- 2) Vehículo: Renault 9 de placa BUT474. Comuníquese a la Secretaria De Transito Departamental De Norte De Santander El Zulia
- 3) El embargo y secuestro de 699 acciones suscritas y pagadas por GILBERTO ORTEGA GELVEZ dentro de la empresa PALMIAGRO DEL NORTE S.A.S.NIT: 900.672.323-1.Oficiése PALMIAGRO DEL NORTE S.A.S.NIT: 900.672.323-1domiciliada en CL 1 Nro.10 -49 CORREGIMIENTO CAMPO DOS MUNICIPIO DE TIBU NORTE DE SANTANDER, E-mail: gerencia.palmiagro@gmail.com, comuníquese la medida cautelar.
- 4) embargo y secuestro de los dineros que posee el causante GILBERTO ORTEGA GELVEZC.C.5.721.874en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sucursal TIBU, en cuenta bancaria N° 4-51700058788, para la práctica de la medida oficiar al Banco Caja Agraria de TIBU Norte de Santander.

- 5) Secuestro del cultivo de palma de aceite africana (corozo) que se encuentra plantado en el Inmueble predio rural, Parcela Nro. 23 predio la Galicia ubicado en el municipio de TIBU Norte de Santander; identificado en catastro bajo el número 54810000500010088000 y matrícula inmobiliaria Nro. 260-238215 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, y figura como propietario el causante: GILBERTO ORTEGA GELVEZ. Una vez registrada la medida ordenada en numeral anterior respecto del predio # 260-238215, se librara despacho comisorio ante el inspector o corregidor de policía de Campo Dos para que proceda al secuestro con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia y demás inherentes a la comisión conferida.

DECIMO: RECONOCER personería al abogado ISMAEL AUGUSTO QUIÑONEZ VARGAS identificado con la C.c.13.511.774 T.P. # 325.658 del C.S. de la J., para actuar en este proceso con forme al poder otorgado por el demandante.

DECIMO PRIMERO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ